

AÑO CIX - N° 28.108
CORRIENTES, MIERCOLES, 29 de JULIO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11

Convocatorias Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 13



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 787

Corrientes 20 de Mayo de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUSCRIBANSE los correspondientes contratos de locación de servicios con las personas que se detallan a continuación y cuyos montos se especifican en cada caso, a partir 01 de Febrero de 2020 y hasta el 31 de Agosto del mismo año inclusive:

NUÑEZ, MIGUEL ANGEL –DNI N°23.663.841 -\$30.000,00

ARANDA, RODOLFO –DNI N° 30.000,00

GOMEZ, MARTÍN –DNIN°20.508.260 -\$30.000,00

FERNANDEZ, DELFIN –DNIN°12.980.056 -\$30.000,00

ARANDA, JULIO CESAR –DNIN°30.001.608 -430.000,00

VILLADA, SONIA CLARISA –DNIN°35.115.895 -\$30.000,00

ACEVEDO, IVAN ORIEL –DNIN°36.864.024 -\$30.000,00

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el modelo de contrato a suscribirse con los agentes detallados en el artículo anterior, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE, a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir los correspondientes Libramientos de Pagos contra la Tesorería General de la Provincia, por los montos y conceptos que correspondan,, una vez suscriptos los Contratos mencionados en el artículo anterior con afectación a la siguiente partida:

05-01-00-00-05-349 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 4º: LA presente será elevada al Poder Ejecutivo atento a las prescripciones de la Ley N° 5.571.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y librese copia al Ministerio de Producción a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 789

Corrientes 22 de Mayo de 2020

Visto:

El Decreto N° 507/2020 de declaración de emergencia sanitaria por la Pandemia Covid-19, Ley 6528 y, la necesidad de organización administrativa del Hospital de Campaña "Hogar Escuela" de esta Ciudad de Corrientes.

Considerando:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de la estructura orgánica y funcional del Hospital de Campaña "Hogar Escuela".

Que por Ley Nro. 6528 se declara la emergencia sanitaria provincial ante la amenaza de Covid-19.

Que por Decreto N°507 de fecha 11 de marzo de 2020 se faculta al Ministerio de Salud Pública a reasignar los recursos materiales y humanos necesarios para lograr la atención, contención y prevención suficiente de los casos sospechosos de Covid-19.

Que el interés público comprendido, obliga a tomar medidas de magnitud para lograr cubrir las demandas sanitarias con previsibilidad epidemiológica.

Que la estructura edilicia del Hogar Escuela sito en esta Ciudad, obligó al funcionamiento del Hospital de Campaña para la contención de pacientes con Covid-19 y atento la aceleración de dicha pandemia.

<p>Que la realidad del comportamiento del virus Covid-19 y su forma de propagación, amerita el funcionamiento del Hospital de campaña con criterio médicos de aislamiento y con una dinámica distinta a los demás centros de salud y de otras patologías.</p> <p>Que el Hospital de Campaña tiene como finalidad la atención y contención de paciente con Covid-19 de toda la Provincia de Corrientes, para lo cual y como política pública sanitaria se orientó a un centro de salud autosuficiente y de alta complejidad con servicios de cirugía, obstetricia, bioquímica, salas de internación, unidad de terapia intensiva, diagnósticos por imagen,, entre otros, para poder así evitar la movilidad de pacientes y contención epidemiológica del virus, en resguardo de la población en general.</p> <p>Que dicho hospital de campaña requiere para cumplir sus fines, la implementación de mecanismos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del mismo, para lo cual se debe crear una estructura orgánica y funcional, a través del cual se podrá maximizar las capacidades del centro de salud en el cumplimiento de las políticas sanitarias en forma eficiente y dinámico.</p> <p>Que por lo expuesto resulta necesario la aprobación de una estructura orgánica y funcional del Hospital de Campaña "Hogar Escuela" a través de la cual se logrará una mejor fluidez en la actividad administrativa y los temas relacionados con el área de salud.</p> <p>Por ello, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la estructura orgánica y funcional del Hospital de Campaña "Hogar Escuela" de la Ciudad de Corrientes, la que a continuación se detalla:</p> <p>1.DIRECCION EJECUTIVA</p> <p>1.1.DIRECCIÓN DE AREA ASISTENCIAL</p> <p>1.1.1. DEPARTAMENTO DE KINESIOLOGÍA</p> <p>1.1.2. DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN</p> <p>1.1.3. DEPARTAMENTO DE LABORATORIO</p> <p>A) HEMOTERAPIA</p> <p>1.1.4. DEPARTAMENTO MEDICO</p> <p>A) SERVICIO DE CLINICA</p> <p>B) SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA</p> <p>1.1.5. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA</p> <p>A) ESTERILIZACION</p> <p>1.1.6. DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL</p> <p>1.1.7. DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN</p> <p>1.2. COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</p> <p>1.3. DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA</p> <p>1.3.1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION</p> <p>A) ESTADISTICA</p> <p>B) CONTABLE</p> <p>D) ALMACEN GENERAL Y PATRIMONIO</p> <p>1.3.2. DEPARTAMENTO DE FARMACIA</p> <p>1.3.3. DEPARTAMENTO DE SISTEMAS</p> <p>1.3.4. DEPARTAMENTO DE PERSONAL</p> <p>A) ADMISIÓN</p>	<p>1.4. COMITÉ DE CRISIS COVID-19 CREADO POR DECRETO N° 567/2020</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Organismo del Hospital de Campaña "Hogar Escuela", el que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 792 Corrientes 26 de Mayo de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: IMPLÉNTASE el Programa de Becas de Promoción Social, instituido por Decreto N° 1836 de fecha 31 de mayo de 2010 y modificado por el Decreto N° 1610/2011, en el ámbito y jurisdicción del Ministerio de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 2º: DESIGNASE como Unidad de Coordinación de las Becas de Promoción Social a la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 800 Corrientes, 26 de Mayo de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 310-4865-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva su Resolución N° 1680 de fecha 30 de abril de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución N° 1680 de fecha 30 de abril, dictada por el Ministerio de Salud</p>
--	--

<p>Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 847 Corrientes, 29 de Mayo de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 137-0013-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo de partidas con el objeto de hacer frente a la obra "Construcción Centro de Ex Combatientes de Malvinas" en la localidad de San Luis del Palmar. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra en cuestión. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando</p>	<p>copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 67/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.856.543,84), en la fuente de financiamiento 10 – Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la estructura programática presupuestaria detallada en el anexo. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Dr. Horacio David Ortega</p>
---	---

Resoluciones

<p>Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes Disposición N° 230 Corrientes, 27 de Julio de 2020</p> <p>Visto: Las facultades conferidas a la Dirección de Recursos Naturales por Ley N° 3915/48 Ley 4827/94, Dcto. 1304/78, y Disposición N°102/00, y lo establecido en la Disposición N°421/19.</p> <p>Y Considerando: Que en la Disposición N°421/19 se adoptaron medidas respecto al uso de determinadas artes de pesca y modalidades del ejercicio de la pesca en el cauce del arroyo Isoró y sus tributarios, y que teniendo en cuenta el espíritu de cuidado del recurso se ha incurrido en un error al describir las artes de pesca habilitadas para uso en el cauce y tributarios antes mencionados. Que corresponde en consecuencia efectuar la rectificación pertinente mediante el dictado de un nuevo acto administrativo a fin de que se dé adecuado</p>	<p>cumplimiento al objetivo de cuidado y preservación del recurso en los lugares indicados en la disposición N°421/19. Que por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias El Sr. Director de Recursos Naturales de la Provincia Dispone: ART. 1°: MODIFICAR parcialmente la Disposición N°421/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 en el art. 3° donde dice "... los señuelos a utilizarse deberán contar únicamente con pateja trasera", debe decir "... los señuelos a utilizarse deberán contar únicamente con dos anzuelos simples sin rebaba o muerte." ART. 2°: MANTENGASE la vigencia de los restantes términos de la disposición N°421/19 del 20 de diciembre de 2020. ART. 3°: ELEVAR copia de la presente al Ministerio de Turismo, Subsecretario de Turismo, Dependencia de Dirección de Recursos Naturales en el Interior, fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales Dependencias y Autoridades del Aeropuerto Internacional y</p>
--	--

Responsables de la Policía Aeroportuaria. Publicar y oportunamente archivar.

Dr. Carlos Luis Bacque

Recursos Forestales

Disposición Nº: 0053

Corrientes, 06 de Junio de 2020.-

Visto:

La Ley Nacional Nº 26.562 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el control de actividades de quema en todo el territorio nacional"; la Ley Nacional Nº 26.815 de "Creación del Sistema Federal de manejo de Fuego"; la Ley Provincial Nº 5.590 de "Quemas, rozas, prevención y lucha contra incendios rurales"; y su Decreto Reglamentario Nº 316/06; y la Ley Nacional Nº 13.273 de "Defensa de la Riqueza Forestal" (Decreto Nº 710/95); y,

Considerando:

Que, la Dirección de Recursos Forestales es la autoridad de aplicación en materia de Quemas, rozas, prevención y lucha contra incendios rurales (Artículo 3, Ley Nº 5.590; y Artículos 4 a 7, Ley Nacional Nº 26.562).

Que, la Dirección de Recursos Forestales conforme al poder de policía que le corresponde, se encuentra facultada para fijar las sanciones al incumplimiento de la normativa nacional y provincial vigente, así como a su Reglamentación, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades (Art. 7, Ley Nº 26.562; Art. 33, Ley Nº 26.815; Art. 3 y 41.i, Ley Nº 5.590; Art. 50 Decreto Reglamentario Nº 316/06).

Qué, toda infracción a la normativa provincial y nacional está penada con un complejo de consecuencias entre las cuales quedan comprendidas las multas, cuyo monto periódicamente establecerá la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas civiles o penales (Art. 50 y 53, Ley 5.590; Art. 7, Ley 26.562).

Que, las sanciones a las infracciones cometidas contra la normativa vigente se graduarán según la naturaleza de la infracción, el daño causado, circunstancias personales del infractor, reiteración o reincidencia, gravedad de los hechos y peligrosidad de los mismos (Art. 52, Ley 5.590; Art. 7, Ley 26.562).

Que, la principal responsabilidad para el responsable del daño ambiental que produzca un incendio rural será la recomposición y adopción de medidas de reparación necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas, en los términos del Art. 27 y 28 de la Ley 25.675 –Art.22, Ley 26.815; Art. 41, Constitución Nacional.

Que, siendo necesario asegurar los recursos económicos para sostener los servicios que presta la Autoridad de Aplicación, todo lo recaudado ingresará al Fondo de Promoción y Contralor Forestal (Ley Nº 4.547), el cual se integrará con la totalidad de lo recaudado por la Dirección de Recursos Forestales por todo concepto (Art. 42 c. y e., Ley 5.590; Art. 7.b, Ley 26.562; Art.2-Ley Prov.4547).

Que, el producido de las multas, integrado al Fondo de Promoción y Contralor Forestal, será afectado

específicamente al financiamiento de las acciones de Protección ambiental de la jurisdicción (Art. 7.b, Ley Nº 26.562).

Que, ha emitido opinión el Area Legal de este organismo.

Por ello:

El Director de Recursos Forestales

Dispone

ARTÍCULO 1º: APLICAR las sanciones que por la presente se imponen, a toda acción de quema o incendio sobre los espacios rurales del territorio provincial, realizada en infracción a la normativa nacional y provincial vigente, Anexo II que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EVALUAR las "Solicitudes de Quema" y los "Planes de Quema", previo cumplimiento de los requisitos de fondo y forma establecidos, aprobando o rechazando la presentación, mediante Disposición fundada (Ley Prov.5.590 Art.20, 21 y 22).

ARTÍCULO 3º: APROBAR el formulario de "Solicitud de Quema" y "Plan de Quema", que deberán ser presentados al tiempo de la iniciación del trámite, juntamente con la documentación complementaria para su evaluación, y que como "Anexo I" integran la presente Disposición (Art.22, Ley 5.590).

ARTÍCULO 4º: HABILITAR la presentación de formularios de "Solicitud de Quema" y "Plan de Quema" bajo la modalidad on-line desde la Web <http://www.quemascontroladas.com.ar/planes/create>.

ARTÍCULO 5º: LOS valores fijados en el "Anexo II" se determinarán anualmente (Art. 50 y 53, Ley 5.590; Art. 7, Ley 26.562).

ARTÍCULO 6º: ANTE la comisión de una infracción constatada por la Autoridad de Aplicación, el particular responsable contará con diez (10) días hábiles administrativos para formular su descargo y aportar la prueba que acuda en su defensa. Cumplido dicho plazo, previa verificación del debido proceso adjetivo (Arts. 96 A 98 y 236, Ley Nº 3.460), se dictará la correspondiente Disposición, la cual deberá ser debidamente notificada en los términos de la Ley Nº 3.460.

La falta de pago de las sanciones pecuniarias, llevará implícita la prohibición de realizar cualquier tipo de actividades previstas por la Ley Nº 5.590 y su reglamentación.

ARTÍCULO 7º: CONSTATADA la infracción, y según la gravedad de la misma, la autoridad de aplicación, mediante decisión fundada, podrá establecer las siguientes penalidades:

- Apercebimiento;
- Las multas establecidas en el Anexo II,
- Suspensión o revocación de otras autorizaciones de quema otorgadas y no ejecutadas aun.

ARTICULO 8º: EL importe de las multas, será percibido por la Dirección de Recursos Forestales, mediante acreditación en la Cuenta Corriente Nº 131322/02 – CBU Nº 0940099324001313220028; del Banco de Corrientes S.A.; una vez realizada la correspondiente transacción

<p>bancaria se deberá presentar en las oficinas de dicho organismo y/o delegaciones del interior de la Provincia, el cupón de la obligación abonada, a los efectos de imputar el pago.</p> <p>ARTÍCULO 9º: LA Disposición dictada en el procedimiento administrativo impondrá al responsable del daño la recomposición y adopción de las medidas de reparación necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas, en los términos</p>	<p>de los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 25.675; artículo 22 de la Ley Nº 26.815; y artículo 41 de la Constitución Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 10º: LA presente Disposición, entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTÍCULO 11º: REGÍSTRESE, Publíquese y Archívese. Ing. Forestal Roberto Rojas</p>
---	---

ANEXO I

Al Sr. Director de la
Dirección de Recursos Forestales
Ministerio de Producción - Corrientes
Por la presente, y considerando la normativa vigente (Ley Nacional Nº 26.562 art. 3 y Provincial Nº 5.590 art. 18-19),
"Solicito Autorización para realizar Quema" en campo _____, Propiedad de _____ ubicada en el departamento de _____.

El objetivo de la Quema, se basa en _____.

Adjuntamos a la presente el formulario de **"Plan de Quema"**, con la información detallada de las actividades y la información cartográfica de los sectores donde se desarrollarán dichas actividades.
Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

Firma y aclaración

Tipo y Nº de Documento

(Disposición Nº: 0053/2020)
"PLAN DE QUEMA"

Fecha Presentación

--	--	--

Sello y Firma _____

1) Datos del solicitante

Nombre y Apellido o Razón Social: _____
DNI: _____ CUIT: _____
Carácter de: Propietario _____ Apoderado _____ Administrador _____
Domicilio Legal: _____ Localidad _____
Teléfono/ Celular: _____ E-mail: _____

2) Responsable de la quema

Nombre y Apellido

Cargo

3) Ubicación

Nombre del Predio o Campo _____ Departamento o Paraje _____
Sobre Ruta Nº _____ Próximo Ruta Nº _____ Próximo Río/Arroyo _____

Adrema/s

Obs.:.....

4) Identificación del lote

(Indicar las Coord. Geográficas de cada lote a quemar)

Coord. Geográficas: LAT Grad Min Seg LON Grad Min Seg

Obs.: _____

5) Referentes cercanos (Indicar con una cruz, los referentes más cercanos)

Bomberos ___ Policía ___ Prefectura ___ Gendarmería ___ Consorcios Ftal. ___ Otros ___

Vecinos Lindantes: Norte: _____ Sur: _____

Este: _____ Oeste: _____

(Nombre del campo, propietario, arrendatario o administrador)

6) Objetivo de la quema

(Indicar con una cruz, el/los objetivos perseguido o describirlo)

Renovar Pasturas ___ Habilitación de Suelo ___ Eliminar Veg. No deseada ___

Reducir riesgo de incendios ___ Control de Plagas / enfermedades ___

Mantenimiento o instalación de Cortafuegos _____

Otros: _____

7) Superficie a quemar (Indicar con una cruz, la opción correcta)

Hectáreas _____ Metros cuadrado (M2) _____ Estimada ___ Medidas ___

8) Característica del material combustible a eliminar (Indique con una cruz, los combustibles a eliminar o describirlo)

Desechos de cosecha ___ Arbustal /Matorral ___ Pajonales ___ Pasturas Natural _____

Otros: _____

9) Trabajos sobre el lote a quemar (Indicar con una cruz, las medidas a emplear)

Cortafuegos perimetrales ___ Sectorización de lote ___ Ordenamiento de Combustibles _____

Otros: _____

10) Técnicas de encendido a emplear (Indicar con una cruz, la/s técnica/s a emplear o describirlo)

Quema en Retroceso ___ Quema Frontal ___ Quema por los Flancos ___

Otros: _____

11) Personal a emplear (Complete con el Número de personas a emplear)

Personal Propio ___ Bomberos ___ Brigadas ___ Otros _____

12) Equipos a emplear (Describir los equipos a emplear, por categoría)

Equipos o Herramientas (Manuales)

Tipo	Cantidad	
	Número	Letra

Equipos Móviles (Vehículos y Maquinarias Pesadas)

Tipo	Cantidad	
	Número	Letra

13) Fecha prevista para la quema

--	--	--

(NO debe ser MENOR a 15 días corridos a la fecha de Recepción del plan o permiso de quema).-

14) Anexar plano o croquis de: 1) Ubicación general de la propiedad 2) Ubicación del sector donde se efectuará la quema, indicando el número de lote o nomenclatura alfanumérica designada y su coordenada geográfica correspondiente 3) Indicar todos los accidentes geográficos existentes (lagunas, tajamares, molinos, caminos, construcciones, etc.)

15) Observaciones o Comentarios: Fotografías de los equipos a utilizar y tipos de cortafuegos

Nota: Enviar copia a Bomberos, Policía u/o Consorcio Forestal más cercano.

Firma del titular o representante legal

SE ADJUNTA PLANO PREDIAL INDICANDO LOTES A QUEMAR

ANEXO II "SANCIONES"

- Quema sin Autorización.....400 litros*
• Quema con Autorización vencida.....300 litros*
• Afectación de áreas ajenas a las autorizadas.....300 litros*
• Falseamiento de la información en la solicitud.....300 litros*
• Falta de comunicación a vecinos, policía o bomberos.....100 litros*
• Reincidencia.....500 Litros*

(*)Nafta súper, al valor del Automóvil Club Argentino, al momento de efectivizarse la sanción.

Ing. Forestal Roberto Rojas

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte Nº PXG 29244/18

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a HUGO LISANDRO SOSA, D.N.I. Nº 31.209.358, cuyo último domicilio sería Barrio Pujol Mz. 13 Casa Nº 12 de la ciudad de Corrientes, quien deberá comparecer ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Goya (Corrientes) sito en calle Ejército Argentino Nº 536 a fin de prestar declaración TESTIMONIAL, bajo apercibimiento de ley.- Así lo tengo ordenado en los autos caratulados "ZORZOLI JORGE LUIS S/ DENUNCIA P/SUP. HURTO SIMPLE - GOYA" PXG 29244/18, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaría Nº 3 de Goya (Ctes.), DRA. GUADALUPE DIAZ COLODRERO.-

GOYA (Ctes.), 06 de Noviembre de 2.019

Dr. Carlos Balestra I: 27/07 V: 31/07

Expte Nº PXG 26303/17

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: "PEREZ CRISTIAN EZEQUIEL P/SUP. ESTAFA -

GOYA" PXG 26303/17, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO A. FERRARA se ha dispuesto poner en conocimiento la resolución dictada en autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, 21 de Julio de 2020... Resuelvo: 1º.- Tener por justificada la presunta ausencia del domicilio denunciado en autos del imputado Cristian Ezequiel Pérez D.N.I. Nº 33.398.349, por denunciado nuevo domicilio real y teléfono de contacto, revocando en consecuencia la rebeldía dictada en su contra en estos obrados [art. 80 del CPP]. 2º.-... 3º.-... Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Secretario." Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario. GOYA, CTES. 21 de Julio de 2020.- Secretaría Nº 6.-

Dr.: Ricardo Ferrara I: 27/07 V: 31/07

Expte Nº 9240/19

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional Subrogante de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, se cita y emplaza a ANTONIO ALBERTO CABRAL, D.N.I. Nº 27.111.418, dev nacionalidad argentina,, de estado civil viudo, de 40 años de edad, nacido el 18 de enero de 1.979, de profesión albañil, hijo de Juan Cabral (v) y de Severa Mieres (f), con último domicilio conocido

en Calle Juan Rivera entre Sarmiento y Mitre a la vuelta del local comercial "Cuca" o Zona del Puerto de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "CABRAL JUAN S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS. ITUZAINGO." Expediente No 9240/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: por Amenazas, en carácter de Imputado (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Ituzaingó, CORRIENTES, 17 de julio de 2020.

Dr. Claudio Garay

I: 27/07 V: 31/07

Expte N° PXL 22294/18

PXL 22294/18 "GONZALEZ NICOLAS PABLO DAMIAN Y DOVAL GEREMIAS ESTEBAN PI ROBO SIMPLE- PASO DE LOS LIBRES Y SU ACUMULADO: GONZALEZ NICOLAS PABLO DAMIAN PI ROBO SIMPLE- PASO DE LOS LIBRES Y SU ACUMULADO EXPTE. N PXL 22516/18 CARATULADO: GONZALEZ NICOLAS PABLO DAMIAN P/ ROBO SIMPLE- PASO DE LOS LIBRES", en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga No 614, 2° Piso, T.E. Fax No 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad Dhó, a fin de solicitarle que tome debida razón; la Resolución que éste Tribunal ha dictado, con el objeto de comunicarle la declaración de Rebeldía por Auto N° 155, de fecha 30 de junio de 2.020, de NICOLAS PABLO DAMIAN GONZALEZ, D.N.I. N°37.212.491; de apodo Gringo, argentino, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, el día 29 de junio de 1.993, hijo de González Sergio Ramón y Ramírez Blanca Noemí, con último domicilio conocido en Pasaje Santa Fe S/N, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; adjuntándose vía e-mail, la Resolución, a sus efectos." Fdo.: Dres. MARCELO RAMON FLEITAS, GUSTAVO ALFREDO IFRAN Y MARCELO MANUEL PARDO; Prosecretario Relator Doctor José Antonio Monti.

Diligenciado vuelva conto actuado. Salúdole atte.

Dr. Marcelo Fleitas

Dra. Maria Dro

I: 27/07 V: 31/07

Expte. PXG 31.159/19.-

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N°2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a ARIEL EDGARDO LEGUIZAMON DNI. N° 24.104.557, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Cumelén N° 259 de Villa Regina

de la Pcia. de Río Negro; a comparecer ante este Juzgado a prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley, debiendo presentarse ante el Juzgado de Instrucción N° 2 de Goya (Corrientes) sito en calle Ejército Argentino N° 536 (TE. 03777-421094) (e-mail: jinstruccion2-goya@juscorrientes.gov.ar). Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "CARDOZO RAMONA S/ DCIA. P/ SUP. ESTAFA - LAVALLE", Expte. PXG 31.159/19.-

GOYA (Corrientes), 29 de JUNIO de 2.020.-

Dr. Carlos Antonio Balestra

I: 27/07 V: 31/07

Expte N° 30.497

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N°2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a RUBEN CHAMORRO, cuyos demás datos filiatorios se desconocen y cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Cruz de los Milagros, quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION.. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "CHAMORRO RUBEN P/SUP. LESIONES- CRUZ DE LOS MILAGROS (INT. N° 30.497)", en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 Secretaría N° 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero – (e-mail: jinstruccion2-goya@juscorrientes.gov.ar)

GOYA (Corrientes), 29 de JUNIO de 2.020.-

Dr. Carlos Antonio Balestra

I: 27/07 V: 31/07

Expte. N° 9.694/20

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza a MICAELA ITATI HOLOSBAK – D.N.I. N° 43.109.698, argentina, estado civil soltera, de quien se desconocen demás datos filiatorios, con últimos domicilios conocidos en San Antonio, Isla Apipé Grande, Depto. Ituzaingó, Provincia de Corrientes y/o en Barrio San Jorge, Chacra N° 137, Lote N° 3, Ituzaingó, Provincia de Corrientes, desconociéndose su paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en esta causa que se instruye en su contra, caratulada: "AYALA ARNALDO S/DCIA POR SUP/IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR CON PROGENITOR NO CONVIVIENTE" – ITUZAINGO – EXPTE. No 9.694/20, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 26 de junio de 2.020.- Sz.

Dr. Néstor Oscar Anocibar

I: 27/07 V: 31/07

Expte. PXG Nº 28375

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANGELICA RAMONA VEGA DNI Nº 39.190.066 argentina, soltera, , estudios secundarios, y de JUAN CRUZ OSORIO DNI Nº 42.261.794 argentino soltero, de estudios primarios, cuyo ultimo domicilio conocido de ambos fuera en Bº Santa Clara de Asis de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes y/o en la Localidad de Bella Vista Ctes. a prestar declaración de IMPUTADOS, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "VEGA ANGELICA RAMONA Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA", Expte. PXG Nº 28375 en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), Dra Guadalupe Diaz Colodrero

Goya (Ctes), 05 De Febrero De 2020

Dra Guadalupe Diaz Colodrero

I: 27/07 V: 31/07

Expte MXP 8528/17

Por disposición del Juzgado CIVIL COMERCIAL DE MONTE CASEROS CTES, Secretaria Nº 1 se, CITA y EMPLAZA por el termino de ley, a herederos de Sr. GOMEZ ANGEL y/o a sus herederos, acreedores y/o legatarios, a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva sobre el inmueble, individualizado en el Duplicado de Mensura 4209-R, como PARCELA Nº 7 de la manzana "E BIS", situado en Monte Caseros Ctes, , autos " DUARTE LIDIA ESTER C/ GOMEZ ANGEL Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA " Expte MXP 8528/17.-

Monte Caseros Ctes, de Julio de 2020

Secretaría Nº 1. Juzgado Civil y Comercial. Monte Caseros

I: 28/07 V: 29/07

Exp. BXP 7292/20

LA DRA. IRMA SANCHEZ DE TATARINOFF, JUEZ CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA DE BELLA VISTA CTES., SECRETARIA Nº 3 A CARGO DE LA DRA. GABRIELA M. J. RIOS; CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE TOMAS ALEJANDRO ORTIZ, M.I. 35.437.334, FALLECIDO EL 19/03/2020, EN LOS AUTOS CARATULADOS "LA SEGUNDA A.R.T. S.A. C/ FLORENCIA MICAELA AGUIRRE S/ PAGO POR CONSIGNACION LABORAL" Exp. BXP 7292/20.

BELLAVISTA (CTES.),

Dra. Gabriela M. J. Rios

I: 28/7 V: 30/07

Expte. Nº Z10 11424/16

El Dr. Hugo Alejandro Sánchez Martínez, Juez, Juzgado de Paz Paso de la Patria, Dpto. San Cosme, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de treinta a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, situado en esta localidad individualizado como Lote 8-b de la Manzana 432, sobre la Av. Prefectura Naval Argentina, constante de 29,16 mts de frente, 28,97 de contrafrente sobre el Lote 9-b, por 14,21 mts de fondo sobre Ruta Provincial 6 y, 14,72 mts contra el Lote 8-a; lo que totaliza una superficie de 420,29 mts/2, siendo sus linderos según mensura: al Sur (S) AYMARA RUIZ MORENO; al Norte (N) Av. Prefectura Naval Argentina; al Oeste (W) Miriam Liset Flores y, al Este (E) la Ruta Provincial Nº 6 (actual La Rioja) e inscripto en la Partida Inmobiliaria R3-11893-1 de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, para que se presenten en el término de quince (15) días a hacer valer sus derechos (conteste la demanda, adjunte los documentos que se encuentren en su poder, oponga las excepciones de que intente valerse y la conteste), en el presente juicio declarado abierto en los autos caratulados "FLORES MIRIAM LISET C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ INMUEBLE UBICADO EN MZ 432 LOTE 8B S/ USUCAPION", Expte. Nº Z10 11424/16 del Registro del Juzgado de Paz de Paso de la Patria, Dpto. San Cosme, Provincia de Corrientes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno C. Barbieri, sito en calle Mendoza 499.-

Paso de la Patria (Ctes.), 29 de junio de 2020.-

Dr. Bruno Carlo Barbieri

I: 28/07 V: 29/07

Expte Nº 5764/17

La Sra. Jueza Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esquina Corrientes, Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria Nº 2 a cargo del Prosecretario Dr. Joaquín Romero Alves, con domicilio en Belgrano Nº 108 planta baja, en autos caratulados LEGUIZAMON JORGE ALFREDO C/ BLAS BILLORDO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPTE. 5764/17, CITA Y EMPLAZA a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley los que se crean con derecho respecto del inmueble identificado como: una fracción de la manzana Nº 216, Solar Nº 1, de la planta urbana de la ciudad de Esquina Ctes., constante s/ Mensura de 43,30 mts. De frente e iguales medidas en sus tres lados restantes, superficie total de 1874 mts. 89 cm2. Inscripciones: Registro de la Propiedad Inmueble Tº 3, Fº 39, Nº 25, año 1954, en Dirección de Catastro bajo Adrema G1-632-1, BAJO APERCIBIMIENTO de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en Juicio, en caso de incomparecencia injustificada. Esquina Ctes. 15 de julio de 2020.- FDO. DR. JOAQUIN A. ROMERO ALVES PROSECRETARIO. SECRETARIA Nº 2.-

Dr. Joaquin A. Romero Alves

I: 29/07 V: 30/07

Sección General

Licitaciones

<p>Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Préstamo Bid N° 2853/0c-Ar Programa De Sustentabilidad Y Competitividad Forestal Documentos De Licitación Pública Nacional</p> <p>LPN-BD-COP-2853-001-B-01/2020 "Adquisición de Herramientas para Centros Afilado -. Virasoro Corrientes SEPA: PSCF-265-LPN-B</p> <p>La Nación Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD FORESTAL, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos estipulados en el Contrato resultante del presente llamado a licitación. La Unidad Provincial de Subejecución del Ministerio de la Producción de la provincia de Corrientes, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Herramientas para Centros Afilado -. Virasoro Corrientes".</p> <p>La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.</p> <p>Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y examinar los documentos de licitación en la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales – Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, situada en calle Perú N° 982 Primer Piso, de lunes a viernes de 9:00 a 13 hs., o a esta casilla de correo electrónico: dsotolutz@hotmail.com. Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de documentos de licitación en castellano, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica.</p> <p>Las ofertas deberán enviarse a: la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales – Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, situada en la calle Perú N° 982 Primer Piso, Ciudad de Corrientes a más tardar el día Viernes 28 de Agosto de 2020 a las 10:30hs. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta según la SECCION X, Formularios de las Garantías. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia o no de los representantes de los oferentes, en la dirección que se señala infra, el día Viernes 28 de Agosto de 2020 a las 11:00hs.</p> <p>Dirección para consultas y obtención del Documento</p>	<p>de Licitación: Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales – Ministerio de Producción Perú N° 982, Primer Piso Ciudad de Corrientes-Provincia de Corrientes Código postal: 3400. País: República Argentina. Dirección para presentación y apertura de ofertas Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales – Ministerio de Producción Perú N° 982, Primer Piso Ciudad de Corrientes-Provincia de Corrientes Código postal: 3400. País: República Argentina.</p> <p>Ma. Julieta D'Andrea I: 27/07 V: 31/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda Licitación Pública N° 01</p> <p>La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 01, mediante Resolución 333/2020 Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 01 para la adquisición de un (1) vehículo 0 km tipo Tractor Características particulares: Tractor 0 km potencia de motor kw (HP) 61(83). Sistema hidráulico de 3 puntos. Tracción simple. Demás características se encuentran descriptas en pliego de bases y condiciones particulares. PRESUPUESTO OFICIAL \$ 4.000.000 (Pesos: Cuatro Millones) GARANTIA DE LA OFERTA: equivalente al 5% del presupuesto oficial ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 27 de julio de 2020, hasta el 10 de agosto de 2020. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hsa 12,30 hs. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: por un plazo de sesenta (60) días corridos. VALOR DEL PLIEGO \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil.). RETIRO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Tesorería Municipal desde el 27 de julio de 2020, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de agosto de 2020 a las 9hs. En Mesa de Entradas del citado Municipio. ACTO DE APERTURA el día 14 de agosto de 2020 a las 11,00 hs. Lugar: Municipalidad de Mercedes Corrientes domicilio, Sarmiento 650. CONSULTAS: En Dirección Compras de la Municipalidad de Mercedes Corrientes, cito en Sarmiento 650 de lunes a viernes en horario de 7,30 hs 12,30 hs.</p> <p>C.P. Luisa del Carmen Sotelo I: 28/07 V: 03/08</p>
--	---

Convocatorias

Vayule S.A.

Se convoca a los accionistas de "VAYULE S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 2020, a las 10 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 11 hs. del mismo día en segunda convocatoria, a realizarse de manera virtual a través de videoconferencia de la plataforma digital ZOOM, que oportunamente les comunicará el Directorio con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea, y a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Autorización a la Sra. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al primer ejercicio económico irregular finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Remuneración del directorio y aprobación de su gestión.
- 4) Distribución de utilidades.

La Comisión Directiva

I: 24/7 V: 30/7

Fundación Jean Piaget

El Consejo de Administración de la FUNDACION JEAN PIAGET PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA DEL NEA, convoca a los miembros del Consejo de Administración a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de agosto de 2020, a las 9 horas en el local de sede social sito en calle Lavalle Nº 50 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1./ Designación de dos miembros para firmar el acta.
- 2./ Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General y demás cuadros que integran los estados contables correspondientes al ejercicio económico Nº 27 cerrado al 31/12/19.
- 3./ Razones de la convocatoria fuera del plazo.

Angel Enrique Rodriguez. Presidente

I: 27/07 – V: 03/08

TIPOITI SA, Textil, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de TIPOITI SA, Textil, Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 2020 a las 11:00 hs en primera convocatoria, la que tendrá lugar en la sede social sita en Armenia 4601, Ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos,

Notas a los Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al 70mo. ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2020. 3) Consideración del resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio y a la Sindicatura (Art. 261 de la ley 19550). 6) Autorización al Directorio para otorgar anticipos a cuenta de honorarios durante el ejercicio social que cierra el 31/03/2021 al Directorio y a la Sindicatura ad referendum de la asamblea de ejercicio. 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes. 8) Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres años. 9) Designación de Síndico Titular y Suplente. El Directorio.-
NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU Nº 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General Nº 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital audiovisual "ZOOM" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido a gsc@lorentelopez.com, debiendo informar además una dirección de correo electrónico.

El Directorio

I: 27/07 – V: 03/08

Cooperativa Agropecuaria Goya Limitada

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el consejo de administración de la Cooperativa Agropecuaria Goya Limitada, convoca a los socios a la asamblea general ordinaria de la entidad que se realizara el día 7 de agosto de 2020 a las 10,00 horas , en su domicilio en Primeros Concejales nº 150 de la ciudad de Goya provincia de Corrientes, para seguir el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de dos asambleístas para que junto con el señor presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la asamblea.-
- 2.- Lectura y consideración de los estados contables nº 19, informes del síndico, Informe del auditor, de la memoria anual y del proyecto de distribución de Excedentes correspondientes al año 2019, cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
- 3.- Poner a consideración el retiro de algunos socios y la incorporación de nuevos Socios.-
- 4.- Elección de un nuevo consejo de administración por renovación de los mandatos en los cargos de tesorero y vocal titular.-

5.- Elección de un nuevo sindico titular y suplente.- 6.- Consideración de la situación actual y futura de la cooperativa.-	7.- Cierre del acto.- La Comisión Directiva I: 29/07 V: 29/07
--	---

Sección Comercial

Testimonios

NAVAR S.A.

NAVAR S.A. CUIT N° 30-55852502-5 Virasoro, Dpto. de Santo Tome Ctes. Se hace saber que por Acta de Directorio N° 288 de fecha 03/03/20, se decidió y aprobó de forma unánime fijar el domicilio legal de la entidad en -Ruta Nacional N° 14 Km. 749,5 de la ciudad de Virasoro, Departamento de Santo Tome, provincia de Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-646/2020. Caratulado: NAVAR S.A. S/Insc. Cambio de Sede Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-07-20.-

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 29/07 V: 29/07

Bríos de Amanecer S.A.

DENOMINACIÓN SOCIAL: "BRÍOS DE AMANECER S.A."
Lugar y fecha de celebración: Corrientes, Capital, 17 de Julio de 2020

Escribano Autorizante: Marcelo Abel Russo, Titular Registro N° 404

Escritura N°: 99

SOCIOS: El señor CARLOS NICOLÁS TROSSERO, Documento Nacional de Identidad Numero 33.214.708, CUIT N° 20-33214708-1, nacido el día 15 de Agosto de 1987, de profesión abogado, 32 años de edad, estado civil soltero hijo de Ángel Carlos Trossero y Griselda del Carmen Ramos, con domicilio calle Pedro Quevedo 157, de esta Ciudad, y el señor ÁNGEL CARLOS TROSSERO, Documento Nacional de Identidad Número 12.025.410, CUIT N° 20-12025410-4, nacido el día 02 de mayo de 1956, de profesión abogado, 64 años de edad, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Griselda del Carmen Ramos, con domicilio en Ruta 43, Km 4, Club de Campo los Azahares, Lote 8, segunda sección Paraje Laguna Brava, Departamento capital, Provincia de Corrientes; Argentinos, mayores de edad, capaces
PLAZO: Noventa y nueve años.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o mediante sucursales, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo,

explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operación sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de P.H. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; b) CONSTRUCCIÓN: Realizar todo tipo de proyectos arquitectónicos y urbanísticos; planificación de construcciones urbanas, rurales o de infraestructura, especialmente de centros comerciales y toda otra clase de complejos edilicios, como así mismo realizar la demolición, excavación, reparación, remodelación y restauración de edificios; la construcción de puentes, obras viales, estructuras de todo tipo, incluso obras hidráulicas, hídricas, mecánicas y eléctricas, Movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados; c) ALQUILER DE AUTOMOTORES Y/O MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN: Podrá dar o recibir en alquiler autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, tractores, retroexcavadoras, motoniveladoras, excavadoras hidráulicas, grúas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. e) PAISAJISMO: Proyectar, [planificar](#), [diseñar](#), gestionar, [conservar](#) y rehabilitar los espacios abiertos, el espacio público y el suelo, incluyendo el dibujo arquitectónico, la [restauración medioambiental](#), la planificación del lugar o región, el [urbanismo](#), el [diseño urbano](#), el desarrollo residencial, la planificación de [parques](#) y espacios de [recreo](#) y la conservación histórica. f) FIDEICOMISOS: Constituir y/o intervenir en todo tipo de negocios fiduciarios, pudiendo en consecuencia constituir fideicomisos en todas las variantes jurídicas del mismo y en cualquier posición, ya sea como fiduciante, sociedad administradora-fiduciaria, beneficiaria o fideicomisario, todo ello conforme lo establecido por la legislación vigente y sus respectivas reglamentaciones dictadas al efecto. A tales fines mencionados la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos tendientes a la realización del objeto social.

CAPITAL: El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS

<p>MIL (\$ 500.000,00)</p> <p>FECHA Y CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.</p> <p>DISOLUCIÓN: La sociedad puede disolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades.</p> <p>CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: PRIMER DIRECTORIO: DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE: ÁNGEL CARLOS TROSSERO. DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS NICOLÁS TROSSERO, cuyos datos personales consta en la comparecencia de la presente escritura, encontrándose presente en este acto, ACEPTAN de conformidad los cargos discernidos, y constituyen domicilio especial, en el la sede social de la firma.</p> <p>FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL Queda fijada en la calle Pedro Quevedo 157, de esta Ciudad.</p> <p>ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Como consecuencia de que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales, es por ello que prescinde de de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de sociedades comerciales N° 19550. Hasta tanto se mantenga esta situación, se designará un director suplente, conforme al artículo 258 de la ley de sociedades comerciales N° 19.550, por lo que en consecuencia los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes (artículo 55 del citado cuerpo legal).</p> <p>Publíquese el edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta</p> <p>Ordenado en el expediente: 221-1255/20 Caratulado: "Bríos del Amanecer S.A. s/ Inscripción de contrato social, Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 27/07/2020.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Ins.Gral. I: 29/07 V: 29/07</p> <p style="text-align: center;">J.D.S. S. R. L.</p> <p>SOCIOS: :<i>DOS SANTOS, Juan Osvaldo</i>, DNI N° 24.725.149, nacido el 16/08/1975, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la finca ubicada en calle Mburucuya entre Juncal y Primavera s/N° B° Ñu Pora - Garupa de la ciudad de Posadas (3300) de la Provincia de Misiones; y <i>MAZUR, Patricia Andrea</i>, DNI N° 26.319.810, nacido el 14/03/1978, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la finca ubicada en calle Mburucuya entre Juncal y Primavera s/N° B° Ñu Pora - Garupa de la ciudad de Posadas (3300) de la Provincia de Misiones; todos mayores de edad, hábiles para contratar según Certificado de Libre Disposición expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble</p> <p>RAZON SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de: J.D.S. S.R.L.</p> <p>OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a</p>	<p>terceros, a las siguientes actividades:</p> <p>La fabricación, instalación y comercialización de carpintería metálica y herrería de obra y artística, de aluminio, acero inoxidable, PVC, y otros materiales, con y sin aporte de material. Industrialización de aluminio, PVC, madera y/o productos para la confección de cortinas y pisos, su comercialización, fraccionamiento y distribución; fundición y aleación de materiales; soldaduras; confección, ensamblado y montaje en obra de aberturas de todo tipo. Ejecución de Obras para llevar a cabo dichas instalaciones. Compra venta, distribución, fraccionamiento, importación, exportación e industrialización de toda clase de aberturas, productos de vidrio, cristales, aluminio, y afines, elaborado o no; venta y colocación de cortinas, comercialización y confección de deks y piso flotante. Asimismo hará extensivo toda clase de productos, insumos, materias primas necesarias para la construcción. Colocación de aberturas, vidrios y cristales en obra, gravado y decoración. Prestación de servicios de mantenimiento de aberturas y vidrios.</p> <p>Y otro Servicio que esté relacionado directa y/o indirectamente a la actividad principal.-</p> <p>DOMICILIO ESPECIAL POSTAL/FISCAL: Rafaela N° 1975 B° 368 Viviendas Dr Nicolini Sector Sur Mzna G Dúplex 196 (W3401KLA)- Corrientes - R.A.</p> <p>DOMICILIO EXPLOTACION: finca ubicada en calle Leonardo Fabio N° 1000 (3304) – Garupa - Posadas – Misiones – R.A.</p> <p>DOMICILIO ADMINISTRATIVO: Av. Francisco de Haro N° 4907 Local 2 – (3300) Posadas - Misiones</p> <p>PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años contados a partir del: 01/07/2020 fecha ésta de la suscripción del Contrato Social.</p> <p>CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por Treinta (30) Cuotas de Valor Nominal pesos Diez mil (\$ 10.000,00) cada una. Suscripto totalmente e Integrados en efectivo en un 25% en éste acto según deposito que se efectúa.</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración estará a cargo del Socio Gerente <i>DOS SANTOS, Juan Osvaldo</i> cuyo cargo es por tiempo indeterminado y continuara en sus funciones, aun cuando el término de su mandato haya concluido, hasta que tome posesión en su cargo la persona que haya sido nombrada para reemplazarlo.</p> <p>FISCALIZACION: De conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales se prescinde del Órgano de Fiscalización.</p> <p>ORGANO CONSTITUTIVO: Estatuto Constitutivo en instrumento privado con Certificación del Registro Notarial N° 53 del Escribano Publico Nacional <i>Ricardo A. Gabus</i> en Concuenda Notarial N° Serie E N° 05416956 del 09/07/2020 y Legalización del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones bajo Certificación N° Serie R 00733121 del 13/07/2020</p> <p>CIERRE DEL EJERCICIO: Será el día treinta y uno de Octubre de cada año.</p> <p>CONFIEREN Mandato suficiente al <i>Escribano Certificante</i></p>
---	---

del Acto y a el señor: *Carlos Eduardo ALARCÓN DNI Nº 7.833.176*, para que en forma conjunta y/o alternativamente realicen los trámites conducentes a la inscripción ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas, y demás Organismos de contralor Impositivo, Previsional y Social. Con Poder Especial a fin de aceptar, modificar y/o enmendar la presente y realizar las gestiones hasta tanto se obtenga sus inscripciones. Incluyendo la tramitación de Solicitud de Clave Fiscal actuando como Administrador de Relaciones Apoderado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes u otra Jurisdicción en que resolviera actuar.- Publíquese el edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el expediente: 221-1343/20 Caratulado: "J.D.S. S. R. L. s/ Inscripción de contrato social, Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 28/07/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp.Gral.

I: 29/07 V: 29/07

CESION DE CUOTAS ALL IN S.R.L.

Forma de Constitución: Por Escritura número 617.-

Carátula: "ALL IN S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES"-

Lugar y Fecha: SANTO TOME a los 21/11/2016.-

Nombre del Cedentes: Marcela Alicia Gehrmann titular del documento nacional de identidad 35.008.994, C.U.I.T. 27-35008994-8, nacida el 26 de julio de 1990, soltera, argentina, domiciliada en Barrio 40 Viviendas, Manzana A Casa 20 de esta ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corriente.-

Nombre de la Cesionarios: María Concepción Alcaraz titular del documento nacional de identidad 20.578.673, nacida el 7 de enero de 1969, casada, domiciliada en Barrio 40 Viviendas, Manzana 8 Casa 20 de esta ciudad de Santo Tome.-

María Concepción Alcaraz también concurre en nombre y representación de Enrique Ezequiel Gehrmann titular del documento nacional de identidad 34.735.733, C.U.I.L. 20-34735733-3, nacido el 24 de marzo de 1989, soltero, argentino, domiciliado en Barrio 40 Viviendas, Manzana A Casa 20 de esta ciudad de Santo Tomé, en su carácter de apoderada, según poder general amplio de administración y disposición que le otorgara por escritura número 60 de fecha 15 de julio de 2016, pasada en esta ciudad por ante el Registro Notarial 545, a cargo del Escribano adscripto Raúl Norberto Ibarra, testimonio que en original tengo a la vista y copia agrego a esta escritura, de donde surgen las facultades suficiente para este otorgamiento, manifestando la compareciente que el mismo se encuentra plenamente vigente que no ha sido revocado total ni parcialmente, así lo hace saber. Y los comparecientes

Objeto de la Cesión: señora Marcela Alicia Gehrmann, CEDE Y TRANSFIERE total y definitivamente diez (10), cuotas sociales, las que le corresponde, a favor del cesionario señor Enrique Ezequiel Gehrmann, la cesión se realizó gratuitamente, todo correspondiente al capital social de la sociedad ALL IN S.R.L.-

Luego de la cesión los socios deciden modificar la Cláusula Cuarta del Contrato social quedando redactado de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL E INTEGRANTES DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: Queda integrada la sociedad por la señora María Concepción Alcaraz y Enrique Ezequiel Gehrmann como únicos socios y el capital social constituido de la siguiente manera: a la señora MARIA CONCEPCION ALCARAZ, le corresponde NOVENTA (90) cuotas de pesos cien (100) cada una y a la señora ENRIQUE EZEQUIEL GEHRMANN le corresponde DIEZ cuota de pesos CIEN (100) cada una, lo que hace un total del capital social de pesos CIEN MIL (\$100.000), representado en 100 cuotas de un valor de pesos CIEN cada una.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el expediente: 221-1200/20 Caratulado: "ALL IN S.R.L. s/ Cesión de Cuotas, Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 28/07/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp.Gral.

I: 29/07 V: 29/07

LOS SEIS HERMANOS S.R.L

Se hace saber, que LOS SEIS HERMANOS S.R.L., por Reunión de Socios de fecha 17/12/2019, han resuelto modificar el Estatuto Social en los artículos 3º, quedando redactado de las siguientes manera, ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por Objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Realizar explotaciones agrícolas, ganaderas, y forestales en inmuebles propios o de terceros, compraventa de hacienda, cereales y oleaginosos, acopio, depósito y consignación de los mismos. COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de hacienda, cereales, oleaginosos y materias primas provenientes de las actividades agropecuarias. Importación, formación y venta de productos agroquímicos. INMOBILIARIA: La explotación de actividades inmobiliarias comprendiendo esta actividad de ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dicho rubro, entre ellas: comprar, vender, permutar, arrendar y/o alquilar toda clase de inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; administrar propiedades; ser asesora, mandataria y/o intermediaria; y ser prestadora de servicios o relacionados a la actividad inmobiliaria sean estos comerciales, técnicos o profesionales, los que podrá ejercer por si o a través de profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia.-INDUSTRIALES: Mediante la elaboración de productos alimenticios, pastas secas con envases específicos, con aditivos y conservantes permitidos por autoridades de bromatología y organismos de control de salud y alimentación, su envasado para la distribución y demás preparativos, distribución de la propia producción.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el expediente: 221-

584/20 Caratulado: "Los Seis Hermanos s/ Reforma de Estatuto, Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 27/07/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp.Gral.
I: 29/07 V: 29/07**

JDG S. R. L.

SE HACE SABER: que por INSTRUMENTO PRIVADO: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DIECISIETE días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE, entre el señor JOSE DANIEL GONZALEZ GOMEZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.141.515, (C.U.I.L. Nº 20-30141515-0), nacido el día 07 de Marzo de 1983, soltero, de profesión Contador Público, y la señora MERCEDES ELIDA GOMEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.058.066, (C.U.I.L. Nº 27-11058066-0) nacido el día 15 de Febrero de 1954, casada, de profesión Contadora Publica, ambos con domicilio en la calle Mburucuyá número 2680, barrio Progreso de esta ciudad de Corrientes. La sociedad se denominará "JDG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "JDG S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, República Argentina; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIONES: Construcción y venta de viviendas, comercio otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Calculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción; b) INMOBILIARIAS - MOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes.- c) AGRICOLA GANADERA: Compra venta de hacienda, matadero y abastecimiento y Explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde a campo, corral y feed lock e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino caprino, equino, cabañeros, búfalos, para la cría de toda especie animales de pedigree o no, para la producción de especie cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras,

verbateras y tés, fruticasas, forestales, apícolas y granjeras. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalaciones de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referente a la realización de los productos originados en la realización del objeto, agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Compra venta por mayor y menor, consignación distribución, transporte, comercialización, importación y/o exportación de ganado vacuno y/o porcino y/o caprino y/o equino en pie o faenado, cortes de carne para alimento y para consumo humano, y los subproductos que se indican seguidamente: carne cruda o cocida, huesos, menudencias, sangre, grasa, cuero y cualquier otro subproducto de la matanza de ganado vacuno y/o porcino y/o caprino y/o equino y/o avícola. Actividades de cría, engorde, faena, troceo, elaboración de fiambres, conservas chacinados, embutidos, despostes y demás productos alimenticios derivados destinado al consumo. Arrendamiento y explotación en todas sus formas de establecimientos ganaderos y frigoríficos. d) SERVICIO DE COMIDAS: servicio de preparación de comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, viandas, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospitales, etc. e) COMERCIALIZACION: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción. f) ADMINISTRACION DE BIENES: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados- DURACIÓN: 99 AÑOS.- CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) dividido en Cuatrocientas (400) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), cada una.- DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa en éste acto al Señor JOSE DANIEL GONZALEZ GOMEZ, Documento Nacional de Identidad número 30.141.515, para que asuma la calidad de GERENTE de la Sociedad quien firma al pié, prestando conformidad y aceptación del cargo por el tiempo que dure la sociedad.- DOMICILIO SOCIAL: Mburucuyá número 2680, barrio Progreso de esta ciudad, capital de la provincia del mismo nombre.- CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año.--

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el expediente: 221-1305/20 Caratulado: "JDG S.R.L s/ Inscripción de Contrato, Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 28/07/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp.Gral.

I: 29/07 V: 29/07